



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo en el cual el congreso del estado de Tamaulipas, formula atento exhorto a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Tamaulipas, que realice los estudios técnicos necesarios para determinar la necesidad de construir una o varias rampas de frenado en el tramo del kilómetro 31 al 36 de la Carretera "Rumbo Nuevo", y en su caso, proceder a su construcción**, promovida por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Girar un respetuoso exhorto a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que realice los estudios técnicos necesarios para determinar la necesidad de construir una o varias rampas de frenado en el tramo del kilómetro 31 al 36 de la Carretera "Rumbo Nuevo", y en su caso, proceder a su construcción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, las rampas de frenado tienen como objetivo el prevenir accidentes sobre la carretera; tomando como referencia el concepto de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), una rampa de frenado es una franja auxiliar instalada a un costado de la carretera, la cual sirve para detener los vehículos que por algún motivo se han quedado sin frenos.

Refiere también que, la rampa funciona como una superficie de retención para disipar la energía de los vehículos, estos pueden estar fuera de control debido a la velocidad que han alcanzado. Al encontrarse con la rampa el vehículo se desacelera de forma controlada y segura hasta su detención.

Además, el accionante señala que, las rampas de frenado se crearon como una medida de seguridad permanente en la carretera, para los conductores de transporte de mercancías, vehículos pesados o automovilistas particulares frente a alguna falla en el sistema de frenos.

Así también expresa que, por las características propias de la carretera "Rumbo Nuevo" (sus relieves y tipos de suelo) es muy frecuente que los vehículos de carga transiten por pendientes de longitudes considerables e inclinaciones un tanto elevadas. Todo esto, en conjunto con otras condiciones (cansancio, altas temperaturas, etcétera,) se puede traducir en condiciones poco favorables para la conducción de un vehículo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además señala que, en los caminos con pendientes largas y elevaciones los vehículos están expuestos a constantes cambios de velocidad y al uso permanente o constante de los frenos, lo cual puede propiciar fallas inesperadas.

Agrega que, haciendo alusión al tramo carretero que nos preocupa, según estadísticas de la Coordinación Estatal de "Los Ángeles Verdes" y policía estatal, la carretera "Rumbo Nuevo", junto con la "Victoria -Zaragoza", son las vías de tránsito más peligrosas del estado de Tamaulipas. Por esa carretera, transitan más de 5,000 vehículos diariamente; existe el paso de rutas de vehículos pesados tanto comerciales como de pasajeros, y un gran número de personas del centro del estado viajan a diario a municipios del altiplano por esa vía de tránsito, para ir a laborar en esos municipios.

El promovente concluye puntualizando que por ese motivo, hoy subo a esta tribuna a proponer un exhorto para que, con la respuesta favorable de las autoridades correspondientes, en un futuro, disminuya o desaparezca esta estadística. Quiero hacer mención que entre los kilómetros 31 al 36 de esa carretera, es donde sucede el mayor número de accidentes, un promedio de 3 semanales, donde se han registrado cifras hasta de 90 muertos anuales y pérdidas materiales por millones de pesos, todo esto, por falta de medidas correctivas y preventivas de accidentes vehiculares.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como es de nuestro conocimiento, la carretera es una de las principales vías que conecta los diversos estados de nuestro país, sin embargo, también presenta riesgos para quienes las transitan. En tal virtud, el disminuir riesgos para los conductores, así como equipar los tramos que sean necesarios, debe ser una prioridad; no se puede permitir que, por falta de acciones, sucedan accidentes.

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2016, "Rampas de Emergencia para Frenado en Carreteras", se define a Rampa de emergencia para frenado, a una franja auxiliar conectada al arroyo vial especialmente acondicionada para disipar la energía cinética de los vehículos que queden fuera de control por fallas mecánicas, principalmente en sus sistemas de frenos, desacelerándolos en forma controlada y segura, mediante el uso de materiales granulares sueltos y aprovechando, en su caso, la acción de la gravedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, como sabemos, los fallecimientos y discapacidades por lesiones por accidentes viales, son un creciente problema de salud pública, tanto en nuestro Estado como en el país; además, las consecuencias físicas y emocionales, así como el impacto por los costos sanitarios, sociales y económicos son devastadores para los individuos, las familias, las comunidades y para el país en su conjunto.

En ese orden de ideas, la norma oficial antes referida, señala que las condiciones prevalecientes del sitio en donde se construye una carretera pueden, en casos extremos, determinar el diseño de un alineamiento vertical con pendientes descendentes continuas y prolongadas. La combinación de estas condiciones con fallas mecánicas de los vehículos, principalmente en sus sistemas de frenos, puede propiciar la ocurrencia de accidentes fatales.

En tal virtud, para evitar en lo posible accidentes viales, puede recurrirse a la construcción de las rampas de emergencia para frenado, también conocidas como rampas de escape o simplemente rampas de emergencia.

Si bien es cierto, la mayoría de las lesiones por tránsito son, el resultado evitable de comportamientos de riesgo como: conducir a velocidades inadecuadas, bajo la influencia del alcohol, no usar cinturón de seguridad ni los dispositivos de retención infantil, entre otros, no menos cierto es que es posible reducir la exposición a dichos factores por medio de intervenciones preventivas, como lo es en el caso en concreto, la viabilidad de construcción de rampas de emergencia para frenado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que realice los estudios técnicos necesarios para determinar la necesidad de construir una o varias rampas de frenado, en el tramo del kilómetro 31 al 36 de la Carretera "Rumbo Nuevo", y en su caso, proceder a su construcción.

TRANSITORIO

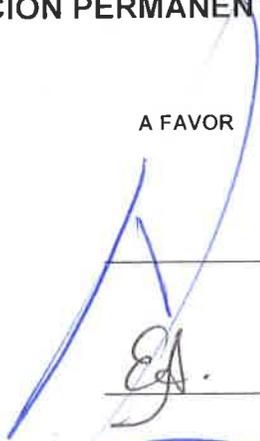
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará vigencia al momento de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SAENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FORMULA ATENTO EXHORTO A LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA O VARIAS RAMPAS DE FRENADO EN EL TRAMO DEL KILOMETRO 31 AL 36 DE LA CARRETERA "RUMBO NUEVO", Y EN SU CASO, PROCEDER A SU CONSTRUCCIÓN.